

RESOLUCIÓN DOM
PUBLICIDAD MUNICIPAL DE PERMISOS ART 116 BIS C DE LA LGUC

RESOLUCIÓN N° 020 /2026
COMUNA **BULNES**

BULNES, 03 de agosto de 2026.-

LISTADO DE DECLARACIONES JURADAS DE INICIO DE OBRAS, PRESENTADAS Y ARCHIVADAS EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE BULNES, OTORGADAS DURANTE EL MES DE JULIO DE 2026, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 BIS C DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.-

VISTO:

- a.- Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), modificada a través de la Ley N.º 21.718, sobre agilización de permisos de construcción, que sustituyó el artículo 116 Bis C; la Ley N.º 20.285, sobre acceso a la información pública, particularmente lo referido en los artículos 5º y 7º;
- b.- La Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente en su artículo 24º;
- c.- La necesidad de publicar el listado de declaraciones juradas de inicio de obras, presentadas y otorgadas por esta Dirección de Obras Municipales, durante el mes de Julio de 2026.-

CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 119 bis C de la LGUC, modificado por la Ley N.º 21.718, sobre agilización de permisos de construcción, que dispone que "Cada municipalidad deberá publicar en su sitio web, a más tardar el quinto día hábil de cada mes, una resolución de la Dirección de Obras Municipales que contenga el listado con todas las declaraciones juradas de inicio de obras archivadas, que hubiesen sido otorgadas durante el mes anterior, junto con una copia de aquellas. En dicha publicación se dejará expresa constancia de la fecha en que se realiza y, a contar de ésta, las declaraciones juradas se presumirán de derecho conocidos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 118 bis".
- 2.- Las instrucciones impartidas por el Consejo para la Transparencia, mediante oficio 11.829 de fecha 16 de mayo de 2025, que establece el mecanismo de publicación en el sitio Transparencia Activa, respecto a la implementación del Artículo 119 Bis C de la LGUC y en concordancia con la Ley N.º 20.285 sobre acceso a la información pública.

RESUELVO:

- 1.- **INFÓRMESE** el listado de Declaraciones juradas de inicio de obras, otorgados por esta Dirección de Obras Municipales durante el mes de **Julio de 2026**, contenido en el anexo a esta Resolución.
- 2.- **ENVÍASE** la presente Resolución, junto con la copia de las declaraciones juradas de inicio de obras correspondientes, al encargado de Transparencia activa municipal Sr. Ulises Aedo Valdés, Administrador Municipal, para que realice las publicaciones respectivas de conformidad con el artículo 119 bis C de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 7 de la Ley N.º 20.285, sobre acceso a la información pública.



TOMAS GENERAL TOLOZA
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

TGT/miq.-

Distribución:

- ADMINISTRACION MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DECLARACIONES JURADAS INICIO OBRA – MES JULIO 2026

Nº Permiso	Fecha	Nombre Propietario	Dirección	N.º Rol de avalúo	Tipo Permiso	Destino Edificación	M2	Arquitecto
11	06.07.2026	ALVIAL CACERES MARCELO FABRICIO	Parcela La Palma, Libuy	1158-562	Declaración jurada inicio obra, zona decretada por catástrofe	vivienda	74.47	Noemi Lamas Alegría
12	06.07.2026	MUÑOZ MARTINEZ ELIANA DEL CARMEN	Camino público N-840, Las Palmas de Libuy, lote 1 - El Retamo	1158-601	Declaración jurada inicio obra, zona decretada por catástrofe	vivienda	74.47	Noemi Lamas Alegría
13	06.07.2026	JARAMILLO ESTERLINA DEL CARMEN	Camino vecinal, lote A-31 La Palma, Libuy	1158-594	Declaración jurada inicio obra, zona decretada por catástrofe	vivienda	74.47	Noemi Lamas Alegría
14	06.07.2026	VALDES LUENGO EUCLIDES RENE	Camino vecinal, lote 4, Fundo Palma de Libuy, loteo sector C	1158-325	Declaración jurada inicio obra, zona decretada por catástrofe	vivienda	74.47	Noemi Lamas Alegría
15	10.07.2026	ALMENDRAS VEGA YERTY ALEJANDRA	Las Vegas Higuera 1 pte lt 1 Libuy	1158-442	Declaración jurada inicio obra, zona decretada por catástrofe	vivienda	82.20	José Amestica Bustos

COMPROBANTE DE ARCHIVO

DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE OBRAS PARA VIVIENDA

(CONSTRUCCIONES EN ZONAS DECRETADAS AFECTADAS POR UNA CATÁSTROFE)

NÚMERO DECLARACIÓN
013.-
FECHA DE ARCHIVO
06.07.2026

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	BULNES
REGIÓN	DEL ÑUBLE
	
TIMBRE	GERARDO CONTRERAS SOTO
	NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO

Dirección del Predio		☐ Urbano	☒ Rural
Nombre Vía	N°	N° Local /Of./ Depto.	Rol SII
CAMINO VECINAL. LT A-31 - PARCELACIÓN LA PALMA - LIBUY	S/N		1158-594

Nota: Cuando se trate de declaraciones juradas de inicio de obras (o de modificación de proyecto), de acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras:

1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.

2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

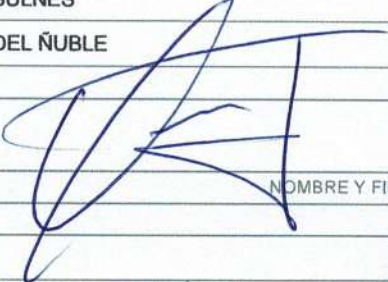
Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.

COMPROBANTE DE ARCHIVO

DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE OBRAS PARA VIVIENDA

(CONSTRUCCIONES EN ZONAS DECRETADAS AFECTADAS POR UNA CATÁSTROFE)

NÚMERO DECLARACIÓN
011.-
FECHA DE ARCHIVO
06.07.2026

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	BULNES		
REGIÓN	DEL ÑUBLE		
	 GERARDO CONTRERAS SOTO NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO		
Dirección del Predio			
☐ Urbano ☒ Rural			
Nombre Vía	N°	N° Local /Of./ Depto.	Rol SII
CAMINO VECINAL, PC E-14 PARCELACIÓN LA PALMA-LIBUY	S/N		1158-562

Nota: Cuando se trate de declaraciones juradas de inicio de obras (o de modificación de proyecto), de acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras:

- Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.
- Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.

COMPROBANTE DE ARCHIVO

DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE OBRAS PARA VIVIENDA

(CONSTRUCCIONES EN ZONAS DECRETADAS AFECTADAS POR UNA CATÁSTROFE)

NÚMERO DECLARACIÓN
012.-
FECHA DE ARCHIVO
06.07.2026

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	BULNES		
REGIÓN	DEL ÑUBLE		
	GERARDO CONTRERAS SOTO		
	NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO		
Dirección del Predio	☐	Urbano	☒ Rural
Nombre Vía	Nº	Nº Local /Of./ Depto.	Rol SII
CAMINO PÚBLICO N-840 LT 1, PARCELACIÓN LA PALMA DE LIBUY	S/N		1158-601

Nota: Cuando se trate de declaraciones juradas de inicio de obras (o de modificación de proyecto), de acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras:

1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.

2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.

COMPROBANTE DE ARCHIVO

DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE OBRAS PARA VIVIENDA

(CONSTRUCCIONES EN ZONAS DECRETADAS AFECTADAS POR UNA CATÁSTROFE)

NÚMERO DECLARACIÓN
014.-
FECHA DE ARCHIVO
06.07.2026

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES		BULNES	
REGIÓN		DEL ÑUBLE	
		GERARDO CONTRERAS SOTO	
TIMBRE D		NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO	
Dirección del Predio		☐	Urbano
		☒	Rural
Nombre Vía	N°	N° Local /Of./ Depto.	Rol SII
Camino vecinal - Fundo Palma de Libuy, Loteo sector C, Lote 4 - Libuy	S/N		1158-325

Nota: Cuando se trate de declaraciones juradas de inicio de obras (o de modificación de proyecto), de acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras:

- Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.
- Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.

COMPROBANTE DE ARCHIVO

DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE OBRAS PARA VIVIENDA

(CONSTRUCCIONES EN ZONAS DECRETADAS AFECTADAS POR UNA CATÁSTROFE)

NÚMERO DECLARACIÓN
015.-
FECHA DE ARCHIVO
10.07.2026

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	BULNES
REGIÓN	DEL ÑUBLE
	TOMAS GENERAL TOLOZA
NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO	
Dirección del Predio (S)	☐ Urbano ☒ Rural
Nombre Vía	N°
Las Vegas Hijuela 1 - Pte Lt 1 - Libuy	S/N
	N° Local /Of./ Depto.
	Rol SII
	1158-442

Nota: Cuando se trate de declaraciones juradas de inicio de obras (o de modificación de proyecto), de acuerdo con el artículo 1.6.6, de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras:

1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.

2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14, de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.

COMPROBANTE DE ARCHIVO
DECLARACIÓN JURADA DE:
OBRAS AUXILIARES

DECLARACIÓN N°
001.-
FECHA DE ARCHIVO
02.07.2026

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	BULNES
REGIÓN	DEL ÑUBLE

1. Predio

1.1 Dirección del Predio	☒ Urbano	☐ Rural	
Nombre Vía	N°	N° Local /Of./ Depto.	Rol SII
CALLE RANCAGUA	0138		250-12

2. Derechos Municipales

Derechos Municipales Pagados \$	53.550	GIM	930	Fecha	02.07.2026
---------------------------------	--------	-----	-----	-------	------------

	NOMBRE DEL DOM	GERARDO CONTRERAS SOTO
TIMBRE DOM	FIRMA DOM	 Gerardo Contreras Soto Arquitecto Rut: 14.027.043-4